



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Exp. 9141/2018

Asunto: Aprobación de las Bases reguladoras para la valoración y selección de personal laboral temporal (en régimen de empleo público social), en ejecución del “Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el Desarrollo de Tareas de utilidad y de Reinserción Social en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el Período 2018-2019.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía - Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, n.º 2018- 1961, de fecha 9 de noviembre de 2018, se dispuso lo siguiente:

“ **PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras para la valoración y selección de personal laboral temporal (en régimen de empleo público social), así como para la creación de lista de espera de empleo público social en ejecución del “Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el Desarrollo de Tareas de utilidad y de Reinserción Social en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el Período 2018-2019, cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (EN RÉGIMEN DE EMPLEO PÚBLICO SOCIAL), ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE LISTA DE ESPERA DE EMPLEO PÚBLICO SOCIAL, EN EJECUCIÓN DEL “ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2018-2019”.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de estas bases regular los criterios para la selección de personal laboral temporal en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2018 – 2019, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias, para la contratación de personas en situación de desempleo, derivado de la adhesión del Ayuntamiento de El Rosario al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad social y de reinserción social financiado por el propio Ayuntamiento de El Rosario y el Servicio Canario de Empleo.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se trata de dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

colectivos de ciudadanos del municipio, que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permite su reactivación laboral, realizando obras o servicios de interés general y social.

Los proyectos tendrán una duración máxima de 12 meses, a desarrollar en un solo proyecto, en dos períodos o fases de 6 meses, para dar experiencia profesional meses a los/as desempleados/as, mitigando el riesgo de exclusión social.

El inicio del proyecto, se realizará en los 15 días siguientes a la comunicación de la resolución de concesión, y en todo caso antes de finalizar la anualidad 2018.

La contratación con carácter laboral y temporal, de personas desempleadas para el desarrollo de tareas de interés público y utilidad social se realizará, una vez que esta Entidad resulte beneficiaria de la subvención, en dos fases, tal y como se detalla a continuación:

FASE I:

Personal a contratar: 23 peones, 2 oficiales de primera fontanería, 2 oficiales de primera albañilería, 1 oficial de primera Cerrajero, 1 Dinamizador Comunitario, 1 Educador Social, 1 Ingeniero Industrial, 1 Geógrafo, 1 Ingeniero Informático y 4 auxiliares administrativos.

FASE II:

Personal a contratar: 14 peones, 2 oficiales de primera fontanería, 1 oficial de primera albañilería, 1 Animador Sociocultural.

SEGUNDA.- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS.

Los puestos ofertados en régimen laboral temporal son los establecidos en los siguientes grupos y los requisitos exigidos deben ser acreditables en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento de selección de personal:

Poseer la capacidad funcional y titulación necesaria para el desempeño de las tareas correspondientes:

1. 37 Peones– Sin Titulación (jornada 100%).
2. 3 Albañil. Oficial- Titulación Académica exigida: bachiller superior, FP1 o equivalente. (jornada 100%).
3. 4 Oficial fontanero- Titulación Académica exigida: bachiller superior, FP1 o equivalente. (jornada 100%).
4. 1 Oficial cerrajero - Titulación Académica exigida: bachiller superior, FP1 o equivalente. (jornada 100%).



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

5. 4 Auxiliar administrativo – Titulación académica exigida: bachiller superior, FP1 o equivalente. (jornada 75%).
6. 1 Animador Sociocultural - Titulación académica exigida: bachiller superior, FP1 o equivalente. (jornada 100%).
7. 1 Dinamizador Comunitario - Titulación académica exigida: bachiller superior, FP1 o equivalente. (jornada 100%).
8. 1 Educador Social- Titulación académica exigida: diplomado universitario en la rama. (jornada 75%).
9. 1 Técnico Informático - Titulación académica exigida: titulado ingeniero técnico, diplomado universitario en la rama. (jornada 70%).
10. 1 Ingeniero industrial - Titulación académica exigida: titulado ingeniero técnico universitario en la rama. (jornada 70 %).
11. 1 Geógrafo- Titulación académica exigida: titulado Licenciado o grado universitario en la rama. (jornada 70%).

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

A) Para la selección de las personas candidatas del proyecto, el Ayuntamiento deberá constituir una **comisión técnica municipal** encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo al modelo establecido en el Anexo VI de este Acuerdo Marco que obra en el expediente, el ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados, debiendo estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.

En el caso de que la comisión presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado a la entidad local para su reformulación.

El SCE, de los listados enviados por la entidad, verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo como desempleado y el periodo de inscripción, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos presentados.

B) Quienes, reuniendo las condiciones exigidas, deseen tomar parte del procedimiento selectivo podrán presentar sus solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios/Portal Electrónico del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, por un **periodo de 10 días naturales**. El impreso de solicitud, **Anexo I**,



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

debidamente cumplimentado, podrá presentarse en el registro del Ayuntamiento de El Rosario, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección, tal y como establece el Acuerdo Marco, cláusula quinta.

Podrán participar en este procedimiento de selección aquellas personas que, en el momento del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, deberán reunir los siguientes **requisitos de capacidad**:

- Nacionalidad o residencia: Tener nacionalidad española o tener la ciudadanía de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, y cumplir los requisitos del art. 27 del RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el SCE durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- Figurar empadronado en el Municipio de El Rosario, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir, o en los casos de personas víctimas de violencia de género.
- Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir:
 - No haber participado en los últimos 12 meses de ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un periodo inferior a seis meses.
 - No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no exista desempleados para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.

2.- Los **criterios para la selección** de los participantes serán:

a) En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean **preseleccionadas por el Ayuntamiento** para participar en un proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

- Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ingresos no supere un importe de **450 €/persona**. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

- Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

Asimismo, las personas propuestas por el Ayuntamiento deben cumplir con lo establecido en el punto 3 de la cláusula quinta del Acuerdo Marco, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección.

b) Por otro lado, las entidades podrán solicitar **la selección de trabajadores al SCE** a través de oferta entre demandantes de empleo desempleados que cumplan los requisitos del punto 1, a los que aplicará preferentemente los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:

- 1) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- 2) Demandantes de empleo parados de larga duración, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor período de desempleo.
- 3) Para aquellas entidades que tengan un número superior a 442 demandantes mayores de 55 años, será prioritario, sobre el punto 2) de este apartado, incorporar demandantes de empleo mayores de 55 años al menos en un 60% del total de trabajadores.

3.- De acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE), se tendrá en cuenta preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento. En el caso del apartado 2.a), si en la lista presentada por la entidad no se llegara a esa proporción, la entidad deberá justificar el motivo por escrito.
- Más de la mitad de los participantes deberán ser personas mayores de 45 años, desempleados/as de larga duración, excepto en aquellas entidades que tengan un número superior a 442 demandantes mayores de 55 años, que están obligadas a incorporar como mínimo el 60% de este colectivo sobre el total de trabajadores del proyecto.
- La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de las personas previstas en esta cláusula, a personas con discapacidad.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

Con el fin de valorar las solicitudes presentadas, se constituye una Comisión Técnica de Valoración (que se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros).



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

1.- La comisión estará integrada por las siguientes personas:

- 1.- Dña. Rosa Navarro Arzola. Técnico de la Agencia de Desarrollo Local (o persona que la sustituya). Presidenta.
- 2.- D. Francisco Javier García Caro. Técnico de Servicios Sociales. (o persona que lo sustituya). Secretario.
- 3.- Dña. Ana Isabel González González, Trabajadora Social. (o persona que la sustituya). Vocal.
- 4.- Dña. Ana Vanesa Hernández Brito, Trabajadora Social (o persona que la sustituya). Vocal.

Como persona encargada de la Coordinación de este Proyecto PEES 2018-2019, se designa al Técnico Municipal Dña. Rosa Navarro Arzola, Técnico de la Agencia de Desarrollo Local.

2.- Actuación.- Podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de sus miembros, precisando en todo caso, la asistencia de la Presidenta y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de la Presidenta. En el caso de ausencia de la Presidenta, ésta podrá nombrar a un vocal para que la sustituya.

La Comisión Técnica podrá acordar la incorporación de asesores especialistas. Estos asesores se limitarán a valorar exclusivamente en función de su especialidad.

La Comisión Técnica podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de la Comisión Técnica que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta de lo actuado a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase una presunta falsedad en la declaración responsable que formuló o en la documentación que aportó.

La Comisión Técnica, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya promovido la convocatoria.

3.- Abstención y recusación.- Los miembros de la Comisión deberán plantear su abstención cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquier de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

SEXTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2018 - 2019 y los criterios establecidos por este Ayuntamiento, la valoración de los aspirantes presentados se realizará **conforme a las variables recogidas en el ANEXO II DE BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA EL PEES 2018-2019.**

Si más de una persona de la misma unidad familiar opta a los puestos de trabajo, y atendiendo al requisito de que no podrán ser contratadas más de una persona de la misma unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, se tomará como primera opción aquel que haya presentado en primer lugar su solicitud por registro de entrada en el ayuntamiento.

Se excluirá, no baremándose, todas aquellas personas que no cumplan todos los requisitos mencionados en la base cuarta.

SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN FINAL.

La puntuación máxima se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores y determinará el orden final de puntuación. En caso de producirse un empate que imposibilite, en principio, la propuesta de un número de aspirantes igual al número de propuestas de contratación a realizar, se dirimirá según el siguiente orden:

Mayor puntuación obtenida en el apartado:

1. INDICADORES ECONÓMICOS.
2. INDICADORES SOCIALES

Si aún así persistiera el empate, se realizará un sorteo.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Una vez terminada la valoración de los candidatos se publicará la lista de valoración provisional de éstos, ordenada según puntuación.

Dicha lista se publicará en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de El Rosario, y se procederá a dar 10 días hábiles (a contar desde el día siguiente a la publicación) , para que los interesados presenten alegaciones.

NOVENA.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CREACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DE EMPLEO PÚBLICO.

La Comisión Técnica seleccionará, para cada uno de los Grupos de puestos de trabajo ofertados, los candidatos con mejor puntuación, según los criterios de selección



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

establecidos y los suplentes (hasta un máximo de 5) para cada uno de ellos que formarán una lista de espera de empleo específica. Estos suplentes y el resto de candidatos admitidos formarán, además, una lista de espera de empleo social que será de aplicación a otros procedimientos selectivos restringidos con idénticos criterios de selección, priorización de éstos y colectivos prioritarios, cuya vigencia abarcará hasta el 31 de diciembre de 2019, con la salvedad de que se requerirá la actualización de los requisitos sociales económicos exigidos, a efectos de exclusión o modificación de la posición en la lista de espera de empleo social.

La Agencia de empleo y Desarrollo Local remitirá la lista definitiva de seleccionados al SCE, haciendo la oferta de contratación de éstos.

A la persona seleccionada se le adjudicará el contrato de trabajo temporal y se la citará para su firma, después de que quede informado, por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, que se dispone de crédito presupuestario idóneo y suficiente. Si no se firma el contrato, se declarará desierto el puesto y se le adjudicará a la primera persona de la lista de espera constituida.

DÉCIMA.- FIRMA DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA.

La persona seleccionada para ocupar el puesto de personal laboral temporal ofertado se presentará a la firma del contrato del día que sea citado para ello.

El periodo de prueba tendrá la duración estimada en el convenio, salvo que el SCE establezca otro plazo. El cumplimiento de dicho periodo de prueba será supervisado por la Comisión Técnica.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

La Comisión Técnica queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases y en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes Bases y su Convocatoria constituyen un acto administrativo definitivo. Contra el mismo cabe interponer potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Ordinario de Reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Canarias (Ley 29/1998, de 13 de julio).

La anulación de las Bases será causa de resolución del contrato firmado.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento selectivo convocado, se rige por lo establecido en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de Régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que asigna a los Municipios competencias par la “atención a personas en situación o riesgo de exclusión social” y para la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, conforme dispone la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; así como la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, que también atribuyen competencias a los Ayuntamientos.
- Los artículos 14 y 35.2 de la Constitución, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 55 y 61.7 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y Art.28 a 35 del RD 364/1995, de 10 de marzo.
- El Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2018 – 2019.

DÉCIMOCUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS.

La participación en el presente procedimiento de selección de empleo social implica la autorización a terceros par la recogida y tratamiento de datos personales en los siguientes términos:

1. Aceptación y autorización expresa a que:

- Sus datos de carácter personal sean recogidos y tratados por la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos de la atención social requerida por usted, según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la citada Ley.
- Los mismos sean incorporados a un fichero, custodiado por al Concejalía de



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Servicios Sociales, cuyo responsable es el Ayuntamiento de El Rosario, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento , 1 y con CIF P3803200I.

- Tales datos sean utilizados de forma confidencial, pudiendo ser cedidos o comunicados a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que hayan intervenido o puedan intervenir en su proceso persona y/o familiar.

2. Derechos y deberes del interesado:

- Que de acuerdo con la legislación vigente, la interesada/o podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista tanto en la Ley Orgánica 15/1999, como en el Reglamento que la desarrolla, dirigiéndose por escrito a la Concejalía de Servicios Sociales, a través de cualquiera de los registros del Ayuntamiento o de cualquier otro de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AP.
- Que es responsabilidad exclusiva de la interesada/o la veracidad de los datos facilitados, así como la comunicación de las posibles modificaciones que sufran en el futuro.

En El Rosario, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO I SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2018-2019.

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	NIF	SEXO H____ M____	
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	

2.- CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA:

TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (Se aportará fotocopia)

3.- CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante **DA EL CONSENTIMIENTO** al contenido de la Norma Décimo Cuarta de las Bases de Selección.

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público social y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado.
- No padecer enfermedad o impedimento de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

En _____, a la _____ de 201_____

(Firma)
El/La Solicitante



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Copia de DNI o documento identificativo análogo (DNI, NIE o pasaporte) de todos los miembros que componen la Unidad Familiar, ambas caras del documento en la misma página.
2. Volante de Empadronamiento Colectivo.
3. Fotocopia del/os Libros/s de Familia.
4. Fotocopia del documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) y/o mejora de empleo de todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados, de la unidad de convivencia.
5. Fotocopia del Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, que acredite si perciben o no prestaciones/subsidios por desempleo, de todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la unidad familiar.
6. Fotocopia del justificante de percibir pensiones de la Administración Pública, de la persona solicitante y todos los miembros mayores de 16 años, no escolarizados, en su caso.
7. Fotocopia Certificado de Estudios y/o matrícula del curso correspondiente de los miembros adultos mayores de 16 años, escolarizados.
8. Fotocopia del contrato de trabajo y de las 2 últimas nóminas de la persona solicitante y todos los miembros adultos y mayores de 16 años, no escolarizados, de la unidad familiar, que realicen actividad laboral.
9. Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF.
10. Declaración de la renta de todas las personas miembros de la unidad familiar o en su defecto, certificado negativo de su presentación.
11. Fotocopia del Dictamen de valoración del grado de discapacidad, certificado por el Centro Base de Atención a Minusválidos.
12. En caso de Separación o Divorcio, fotocopia de Sentencia o Convenio Regulador, que recoja manutención establecida o denuncia, en caso de incumplimiento de la misma.
 - a) En caso de ser la persona solicitante quien ha de pasar manutención, deberá de aportar documento bancario que acredite el traspaso de la misma.
13. En caso de residir en régimen de alquiler o hipotecario, copia del contrato de alquiler de la vivienda, siempre que ésta se encuentre situada dentro del término municipal de El Rosario y copia del último justificante de pago del alquiler o la hipoteca del año en curso, a través de documento bancario, en los casos de existir parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendatario.
14. Fotocopia del Carné Familia Numerosa en vigor.
15. Fotocopia de la Sentencia en vigor de ser víctima de Violencia de Género o Doméstica, o informe que justifique dicha situación por parte de las/os técnicas/os responsables del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género.
16. Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad, que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida, por el Órgano Instructor y/o la Comisión Técnica de Valoración, durante su tramitación.

La documentación se entregará en copia simple (sin compulsar). **Se exigirá el cotejo a los candidatos que sean llamados a la firma del contrato.**

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO PARA LA CONSULTA U OBTENCIÓN EXPRESA, DE LOS DOCUMENTOS QUE YA OBREN EN PODER DE DICHA ADMINISTRACIÓN. SEGÚN LO DISPUESTO EN EL **ART. 28** DE LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS AP. (**Completar con el anexo III**)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO II BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICAS, PERSONALES Y FAMILIARES

1.- Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de 450€/persona

RENTA PER CAPITA	PUNTUACIÓN
R. P. C.= 0€	50
R. P. C.= entre 1€ - 249€	40
R. P. C.= entre 250€ - 450€	30
R. P. C.= mayor a 450€	0

2.- Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales.

1. Demandantes de Empleo y parados de larga duración:

PERIODO	PUNTUACIÓN
Más de 700 días	30
De 541 días a 700 días	20
De 360 días a 540 días	10

2. Persona mayor de 45 años.

EDAD	PUNTUACIÓN
Persona mayor de 45 años	20
Persona menor de 45 años	0

3. Persona con discapacidad

DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Persona con grado de discapacidad	20
Persona sin grado de discapacidad	0

4. Tipología de Familia

TIPOLOGÍA DE FAMILIA	PUNTUACIÓN	
Monoparental	4 ó más menores	35
	3 Menores	30
	2 Menores	25
	1 Menor	20
Nuclear	4 ó más menores	30
	3 Menores	25
	2 Menores	20
	1 Menor	15
Pareja	10	
Otros familiares (hasta 2º grado descendente o ascendente de consanguinidad o afinidad)	5	
Sola/o	8	



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Otras circunstancias (otras personas en convivencia con dependencia económica del/la solicitante):	2
--	---

5. Situación de la Vivienda

VIVIENDA	PUNTUACIÓN
Pagando alquiler o hipoteca	10
Vivienda propia sin gastos	0

6.- Persona con redes sociales y/o familiares de Apoyo

REDES SOCIALES Y/O FAMILIARES	PUNTUACIÓN
Ausencia de redes sociales y/o familiares	5
Apoyo de redes sociales y/o familiares	0

7.- Persona Víctima de Violencia de Género

VÍCTIMA VIOLENCIA GENERO	PUNTUACIÓN
Persona que acude a recurso	10
Persona que acredita ser víctima de violencia	5
No acredita	0

8.- Otras criterios de exclusión social

OTRAS CIRCUNSTANCIAS	PUNTUACIÓN
Otros personas de la unidad familiar con discapacidad	5
Persona perceptora y solicitante de PCI	5
Persona beneficiaria o que forma parte de la unidad de convivencia familiar de ayudas económicas municipales últimos 6 meses.	5
Unidad familiar con expediente de protección de menores	5
Otras circunstancias	2

Aclaraciones:

A los efectos de baremación en esta convocatoria se considerará:

Unidad familiar los siguientes supuestos, con el mismo domicilio de empadronamiento:

- padre o madre con hijos a cargo.
- padre y madre con hijos a cargo.
- una persona mayor de edad sola o matrimonio o pareja de hecho solos.
- una persona mayor de edad o un matrimonio o pareja de hecho acogidos por parientes de cualquiera de ellos hasta el segundo grado de consanguinidad, si no tienen hijos a cargo se contabilizan los ingresos de los parientes acogedores.

Dependencia institucional, se considerará que existe dependencia institucional cuando la persona solicitante o algún miembro de su unidad familiar haya sido beneficiario de 1 o más ayudas de emergencia social, en los últimos 6 meses.

Ingresos económicos disponibles, la suma total de los ingresos mensuales de todos los miembros de la UF solicitante, derivados tanto del trabajo, pensiones, manutenciones, rentas, prestaciones o subsidios sociales similares; cuya media de ingresos no supere un importe de 450€/persona.

Gastos deducibles, se computarán los relacionados con los gastos de vivienda (alquiler/hipoteca) y pago en concepto de manutención. No se computarán estos gastos, en el caso de impago de los mismos, en el momento de la solicitud.



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO III AUTORIZACIÓN GENERAL PARA RECABAR DATOS Autorización

AUTORIZANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Calle/Plaza/Avenida	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Código postal	Municipio	Provincia			

AUTORIZACIÓN

La/s persona/s firmantes de este documento, autorizan expresamente al Área de Acción Social del Ilte. Ayuntamiento de El Rosario, para consultar y recabar datos de otras administraciones y/o entidades Públicas, con la finalidad de que puedan mantener actualizada su historia social y documentar las solicitudes de ayudas u otras prestaciones sociales que se inicien durante la vigencia de la presente autorización.

ADMINISTRACIONES Y/O ENTIDADES PÚBLICAS

Alcance de la autorización: La presente autorización se refiere a información de carácter económica, fiscal, patrimonial y social relativa a la persona solicitante, miembros de su unidad de convivencia u otras personas relacionadas, que obre en poder de otras administraciones públicas y entre las que se encuentran las siguientes:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).**
Información de naturaleza tributaria: IRPF y otras.
- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)-Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).**
Información sobre percepción e importe de pensiones y prestaciones, vida laboral, etc.
- Oficina de Información del Catastro.**
Información sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos, valor catastral, etc.
- Servicio Canario de Empleo (SCE).**
Situación, percepción de prestaciones y ayudas e importe de las mismas, etc.
- Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales.**
Prestaciones sociales: PNC, Prestación Canaria de Inserción, etc.
- Otras:**
Administración o Entidad Pública:



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Información a recabar: _____

VIGENCIA

La presente autorización tendrá una vigencia de _____ meses, contados a partir de la fecha de la firma de la misma.

No obstante, podrá ser revocada en cualquier momento, a solicitud de la persona autorizante interesada, mediante escrito presentado ante el registro del Ayuntamiento.

OTROS AUTORIZANTES

Otros familiares o personas relacionadas con el/la autorizante, que suscriben el presente documento de autorización, con el mismo contenido, alcance y vigencia:

Parentesco	Nombre	DNI/NIF	Firma
	Primer apellido	Segundo Apellido	
Parentesco	Nombre	DNI/NIF	Firma
	Primer apellido	Segundo Apellido	
Parentesco	Nombre	DNI/NIF	Firma
	Primer apellido	Segundo Apellido	
Parentesco	Nombre	DNI/NIF	Firma
	Primer apellido	Segundo Apellido	
Parentesco	Nombre	DNI/NIF	Firma
	Primer apellido	Segundo Apellido	

En El Rosario a de de .

Fecha y firma (Autorizante)

SEGUNDO.- Publicar en la Sede electrónica/Tablón de anuncios del Iltre. Ayuntamiento de El Rosario, por un periodo de 10 días naturales.”

En El Rosario, a la fecha de la firma
(Documento firmado electrónicamente)



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

El Alcalde